MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO

HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

ORDENANZA N° 1252

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N°1252

Artículo 1º: **CONVOQUESE** a CONCURSO PUBLICO DE PROYECTOS para la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL FRIGORIFICO MUNICIPAL**, bajo la modalidad de Concesión por el término de catorce (14) años con posibilidad de renovación por el mismo plazo, conforme Pliego de Condiciones Generales y Particulares que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I. El Proyecto será considerado como Oferta los fines de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: **ORDÉNESE** la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Municipal o espacios públicos, carteles y redes sociales.

Artículo 3º: **RÉGIMEN LEGAL.** El presente Concurso de Proyecto se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 1.099 - y toda otra legislación provincial, municipal y nacional vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 4º: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Quilino, sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad, el **30 de agosto de 2.022 a partir de las 12:00 horas**; labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Artículo 5º: COMISIÓN APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres estará a cargo de una Comisión integrada por dos Concejales y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. Esta Comisión será la encargada de analizar los Proyectos, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

Artículo 6º: OFERENTES – REQUISITOS. El Concurso estará destinado a personas físicas y/o jurídicas. No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes. e) Quienes no cuenten con Experiencia en la actividad ya sea como usuario de frigorífico (matriculado) o como propietario de industria frigorífica. f) Quienes posean otra industria frigorífica en la zona en un radio de trescientos (300) km al momento de este concurso para evitar monopolios/oligopolios que perjudican a los productores.

Artículo 7º: Las propuestas serás presentadas en la Sede Municipal de calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino, en horario de 8:00 a 13:00 hs., hasta el 29 de Agosto de 2022, a las **12:30 hs**. Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 8º: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata.

Artículo 9: En caso de no presentarse Proyectos, el Concurso se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. En cuyo caso, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, sobre las mismas bases que surgen de la presente Ordenanza y Anexo,

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO

HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

otorgar Concesión en forma directa, con conocimiento del Concejo Deliberante.

Artículo 10º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE QUILINO Y VILLA QUILINO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino

Prof. Román Jorge Bustos
Concejal
Municipalidad de Quilino

ANEXO I –PLIEGO: CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO

HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º: OBJETO: El presente Concurso Público de Proyectos tiene por objeto la dar en CONCESIÓN la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL FRIGORIFICO MUNICIPAL**. El Concurso será en los términos establecidos en la Ordenanza Nº 1.099 (Régimen General de Contrataciones) y la presente y demás documentación regulatoria del proceso, los que serán parte integrantes de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2º: DEPENDENCIA QUE REALIZA EL LLAMADO: MUNICIPALIDAD DE QUILINO, Departamento Ischilin de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Argentina N° 227 de la localidad de Quilino.

Artículo 3º: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) La acreditación de la identidad de las personas físicas, de la razón social del o los proyectistas, el instrumento constitutivo de la sociedad, de la unión transitoria de empresas, y la constancia de su inscripción registral. Este último recaudo podrá ser cumplimentado luego de la adjudicación, si se tratare de sociedades en formación o uniones transitorias. **Mandatarios:**

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.

b) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
c) Constitución de domicilio electrónico (e-mail) válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión
d) La suscripción del proyecto por el o los iniciadores y por todos los profesionales que hubiesen participado en los estudios respectivos.
e) Los lineamientos generales que permitan la comprensión e identificación de la iniciativa.
f) Acompañar toda la documentación adicional que corresponda o que estime conveniente la autoridad de aplicación.
g) Declaración jurada por la cual el oferente acepta la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Deán Funes y renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero de excepción que le pudiera corresponder, incluyendo el Federal.

Artículo 4º: RECHAZO DE LOS PROYECTOS: La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y Anexo será

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.

Artículo 5º: GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los Proyectistas constituirán a favor de la Municipalidad de Quilino, y como depósito en garantía de la propuesta formulada la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000), pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente.

Artículo 6º: PERDIDA DE LA GARANTIA DE LA PROPUESTA: El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación o no integrare la garantía de contrato,

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

perderá la garantía de la propuesta, la que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.

Artículo 7º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA: La Municipalidad devolverá los depósitos en garantía de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios, una vez que se resuelva la contratación definitiva.

Artículo 8º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de sesenta (60) días a contar de la fecha fijada para su presentación. Todo plazo menor fijado por el oferente se tendrá por no escrito.

Artículo 9º: ADJUDICACIÓN: Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga.

Serán considerados de carácter **prioritario** aquellos proyectos cuyo desarrollo determine una mejora objetiva en la cadena de valor del sector productivo de la Localidad de Quilino o región, entendiéndose como tal: 1) Que el proyecto aporte valor agregado al sector productivo local. 2) Que aporte innovación en el proceso de producción. 3) Que implique incorporación de mano de obra local. 4) Que no genere impacto ambiental negativo. 5) Que propicie el uso de energías alternativas. 6) Que se oriente hacia mercados comprobadamente sustentables. 7) Que el titular de la propuesta pueda acreditar

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

experiencia previa en actividades relacionadas con el proyecto. 8) Compromiso de faena mínima total, así como del cupo periódico de faena de animales a precio preferencial provenientes de productores locales debidamente acreditados a satisfacción de la Municipalidad. 9) Proyecto de segundo ciclo, procesamiento y exportación si se estipulare como meta de crecimiento. Si o si poner como meta la exportación ya que es la única forma de asegurar la demanda sostenida y a precios convenientes para los productores.

En caso de condiciones de igualdad en las ofertas se dará preferencia a: 1) Quienes cuenten con actividad ganadera de animales menores ovinos/caprinos en la zona en un radio de ciento cincuenta kilómetros (150 km) del Frigorífico. 2) Quienes hayan contado con matrícula exportadora de carne de ovinos o caprinas en los últimos veinticuatro (24) meses y hayan exportado por cuenta propia. 3) Quienes tengan empresas radicadas en la Provincia de Córdoba. 4) Quienes verifiquen reconocida trayectoria en la actividad de faena, ganadera o de comercialización y distribución de carne.

La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso al Proyecto más conveniente a los intereses Municipales, no

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.

La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar previo a la adjudicación, las averiguaciones y comprobaciones que considere necesarias sobre la solvencia comercial, financiera o todo otro antecedente de cualquiera de los oferentes, debiendo estos proporcionar lo que le fuese requerido, incluso elementos contables. Asimismo, se podrá requerir ampliación y aclaración sobre las informaciones presentadas, y que se juzgue necesario para mejor definición sobre las condiciones en que se prestará la explotación propuesta.

Los oferentes están obligados a facilitar los datos complementarios solicitados en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles a partir de la recepción de la notificación correspondiente.

El contrato de concesión se firmará dentro de las diez (10) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 10º: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Las notificaciones se practicarán mediante comunicación informática, a cuyo fin todo Concursante deberá constituir domicilio electrónico. Las notificaciones electrónicas se practicarán en el domicilio electrónico constituido por los

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

Concursantes. El domicilio electrónico producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos dos (2) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 11º: CONTENIDO DEL PROYECTO: El Proyecto deberá contener y referirse, como mínimo, las siguientes pautas e indicaciones:

1) Análisis de la viabilidad técnica, jurídica y económica de la propuesta.
2) El canon a abonar. El Proyecto deberá contener el valor del canon, forma de pago y referencias de actualización, como su revisión cuando las circunstancias lo exijan.
3) Los fundamentos económicos globales y la pormenorización de los beneficios a obtenerse.
4) Expresar las obras de infraestructura a ejecutar con detalle pormenorizado de las mismas, monto de la inversión prevista, así como su cronograma de inversión.
5) Precisar bases tarifarias y procedimientos para su fijación.
6) El programa técnico para conservación o mantenimiento de la infraestructura.

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO

HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

7) Facilitar a los productores caprinos y ovinos de la localidad precios diferenciales.

8) Detalles del programa de faenamiento de caprino, ovinos y otros animales menores.

9) Introducción de mejoras en el predio del Frigorífico Municipal de acuerdo a las exigencias de los distintos organismos de control y de comercialización, como así también mejoras tecnológicas.

10) Gestiones de habilitación ante organismos de control nacionales, provinciales y municipales.

11) Detalle de personal técnico, administrativo y obrero, necesario para el desempeño de las tareas.

12) La propuesta de explotación deberá comprender además del canon locativo mensual a pagar en dinero o en mejoras, propuestas de mecanismos promocionales que, se orienten a posibilitar un cupo de servicio de faena para caprinos/ovinos provenientes de productores locales con arancel preferencial de faena, mediante una modalidad previamente acordada con la Municipalidad de Quilino.

13) Deberá efectuar una descripción de todas las tareas inherentes al cumplimiento del objeto de la presente, incluyendo: recepción y pesaje de animales en pie a faenar en las plantas, depósito y cuidado de las mismas en corrales de planta, circuito de faena en todas sus etapas, enfriamiento, tratamiento de subproductos comestibles y no comestibles cuando correspondiera, manejo de residuos sólidos y líquidos, de acuerdo a normativa vigente, lavado y desinfección de camiones, correcto mantenimiento de instalaciones y toda otra indicación que contribuya al logro de la mayor eficiencia en la consecución del objeto licitatorio.

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

14) Todo otro elemento que se considere adecuado al objeto de la presentación, o que resulte de la presente Ordenanza o de la convocatoria para formular el proyecto, en su caso.

ESPECIFICACIONES DE LA CONCESIÓN

Artículo 12º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: El Concesionario se encuentra obligado a cumplir con la Concesión de acuerdo al Proyecto presentado, a lo establecido en la presente Ordenanza y los derechos y obligaciones plasmado en el Contrato respectivo.

Artículo 13º: PERSONAL: El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar Concesionario. Serán a su cargo las obligaciones laborales, previsionales y sociales, respecto de todo personal que ocupe para cualquier actividad o trabajo, no pudiéndose -por motivo alguno- interpretarse la existencia de relación laboral de la especie que fuere, entre la Municipalidad y dicho personal; quedando la Municipalidad absolutamente exonerada de toda responsabilidad al respecto de las materias antes aludidas. Igual obligación rige respecto de los profesionales que se contraten.

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

MUNICIPALIDAD DE QUILINO y VILLA QUILINO

HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino

Artículo 14º: SANCIONES – RESCISIÓN: Por no adecuarse el Concesionario a las obligaciones previstas en la presente Ordenanza y Contrato de Concesión respectivo, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a)** Falta a las medidas de seguridad: multa equivalente entre un mínimo de 100 y máximo de 1000 litros de nafta Súper YPF. **b)** Faltas relacionadas con obras de mantenimiento y de infraestructura: multa equivalente entre un mínimo de 500 y máximo de 5000 litros de nafta Súper YPF **c)** No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa equivalente entre un mínimo de 100 y máximo de 3000 litros de nafta Súper YPF. En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación.

Artículo 15º: GARANTÍA DE CONTRATO: Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de contrato el equivalente a PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000) la que deberá integrarse y hacerse mediante dos (2) Pagaré con Cláusula sin Protesto.

Artículo 16º: PROHIBICIÓN CESIÓN: Se estable que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. Queda exceptuado de esta prohibición la cesión total o parcial toda persona jurídica conformada por todos o alguno de los integrantes de la sociedad que haya postulado como concesionaria y haya ganado la misma. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Contrato de pleno derecho.

Artículo 17º: OBLIGACIONES GENERALES: Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario cumplimentar la totalidad de las obligaciones: **a)** tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la Concesión, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, así como los servicios que utilice; **b)** deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la Municipalidad o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a su personal contratado, propiedades o

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

personas, ya sea por culpa del personal por él contratados o por acción de los elementos; **c)** Contratación de seguro de responsabilidad civil y ART; **d)** llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la tarea a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro de la obra, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos; **e)** El concesionario y el personal que de él dependan tendrán en todo momento y usarán indumentaria adecuadas y mostrarán aseo y prolijidad en su presentación personal de acuerdo a la reglamentación vigente y los demás aspectos sanitarios que resulten exigibles por parte de los organismos de control competentes en la materia, y respecto de las demás normas que pudieran promulgarse en el futuro a los efectos de mantener vigentes, autorizaciones y habilitaciones ya existentes; **f)** gestionar y obtener las habilitaciones y/ o matriculas ante la Provincia y/o Nación y demás permisos y autorizaciones, conformes las normas vigentes; **g)** mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza el sector concesionado, como así también el perfecto mantenimiento de sus instalaciones, equipos y maquinaria que cuenta la planta frigorífica, de acuerdo al detalle e inventario anexo, debiendo facilitar la inspecciones periódicas que disponga la municipalidad de Quilino, y demás organismos competentes, así como realizar en los plazos y forma que sean indicadas todas las reparaciones, sustituciones, modificación, y/o

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO VILLA QUILINO

medidas de conservación y mantenimiento que se determinen a través de las inspecciones que se lleven adelante, así como las inversiones para mantener la calidad operativa y sanitaria de la planta y su actualización tecnológica, debiendo devolver el inmueble y equipamiento en condiciones de funcionar y con las habilitaciones vigentes por seis meses más que se proyectaron en la propuesta, quedando a beneficio de la Municipalidad las mejoras efectuadas, sin derecho al reintegro o indemnización de ninguna naturaleza; i) Deberá realizar todas las tareas inherentes al cumplimiento del Objeto de la Concesión, incluyendo: recepción y pesaje de ganado de las especies autorizadas a faenar en la Planta; depósito y cuidado de las mismas en los corrales de la Planta; faena de los animales en todas sus etapas; enfriamiento de la carne y subproductos comestibles; tratamiento y disposición correcta de subproductos comestibles y no comestibles, cuando corresponda; manejo y eliminación correcta y sanitaria de los residuos sólidos y líquidos, de acuerdo a las normas vigentes; lavado y desinfección de camiones de transporte de ganado y de carne; correcto mantenimiento de las instalaciones, ya sean edilicias, equipos eléctricos, bombas, calderas de vapor y depósitos de agua, equipos de frío, etc.; y, toda otra que contribuya a lograr una mayor eficiencia en la obtención del desarrollo de la explotación de la actividad frigorífica; **h)** abonar los servicios que contrate y que utilice (energía eléctrica, agua, gas, internet, etc.), a cuyo fin deberá gestionar el cambio de titularidad; k) asumir en forma exclusiva la responsabilidad ante los organismos del Estado, por todas las obligaciones derivadas del giro, así como

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO

observaciones y/o sanciones por acción u omisión que se impongan en ocasión de la explotación del Frigorífico; **i)** cumplir con el plan de trabajo propuesto, proyecto de inversión, cronograma y montos ofertados, debiendo presentar documentación comprobatoria; II) contar con la instalación de un laboratorio con su respectivo profesional a cargo así como el instrumental necesario, para realizar análisis de diagnóstico y control veterinario, contralor de triquina y demás patologías en animales, acorde a la magnitud de faena propuesta, debidamente habilitado por el SENASA u/ organismo competente, en consonancia con las recomendaciones propuestas por la Dirección de Laboratorio y Control Técnico del SENASA Resolución SAGPyA N° 736/2006, Guía y Requisitos de aplicación referencia de Buenas Prácticas de Laboratorio. Asimismo, deberá contar con el veterinario de Registro de SENASA, en ambos casos la designación de dichos profesionales necesitará el acuerdo del Municipio, siendo su remuneración a cargo exclusivo del

Artículo 18º: INSPECCIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar las instalaciones otorgadas en concesión, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones a cargo del mismo.

Artículo 19º: RESPONSABILIDAD: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Concesionario como

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

consecuencia de la ejecución del contrato de concesión; como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud del mismo, del personal que contratare, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

Artículo 20º: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura del Frigorífico Municipal en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable.

Artículo 21º: MEJORAS: El concesionario no podrá introducir cambios en la estructura del Frigorífico ni efectuar modificaciones en el edificio ni en las instalaciones sin el consentimiento y autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.

Artículo 22º: FECHA DE COMIENZO DE LA CONCESION.- Independientemente de la fecha en que comience la explotación de la planta frigorífica por parte del concesionario, la Municipalidad de Quilino se obliga a entregar el predio e instalaciones del Frigorífico dentro de los sesenta (60) días de suscrito el respectivo contrato, libre de ocupantes,

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO

considerándose a todos los efectos que los mismos han sido examinados por los interesados, obligándose el adjudicatario a su plena recepción a su entera satisfacción, sin derecho a reclamo de naturaleza alguna, contándose desde allí el inicio contractual de la adjudicación.

Artículo 23º: RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACION COMERCIAL.- La Municipalidad no garantiza la rentabilidad de la explotación, ni se responsabiliza por la posible merma en los niveles de faena, siendo el oferente exclusivo responsable de los análisis necesarios para justificar su inversión y recupero; asimismo la merma en la actividad no podrá ser aducida por el concesionario para ajustes del valor de arriendo ni para justificar mora en el cumplimiento de su obligación contractuales, laborales, tributarias, ambientales, administrativas, etc.

CONCEJO DELIBERANTE MUNIC. DE QUILINO Y VILLA QUILINO